

O sea de mill e tres cientos treinta y tres años los
Señores Don Domingo San Lorenzo al Calde
ordinario Pedro María, Don Alonso Antonio Co
Vino Voca Procurador de Indias General Don Apthobal
Lara faxardo Don Diego Carrero Voca y Don Joseph
May Gil Vecedores Juntes como Jueses y Veceros,
para tratar y conferir las cosas tocantes y perten
nientes a ambas mag^{ds} y en este estado entres Don
Johan May Gil mismo abogado de los Reales Con
sejos y Vecedor decretaron lo siguiente
Fuese notorio y fuese en esta ayuntamiento Oñdespacho
del Sr. Superintendente General de la Ciudad de Mex
Lica y inserta en el una V^{ta} orden de su Mag^{da} de
fecha en San y defensora siguiente de cinco de este
año referendada de Don Marcos Montoto sucesor
tario por la que se manda que las al que se allos exist
sencia en primer (de octubre de dicho año) Digo de lu
tío de este año en que cumplió el acopio pasado que
se entregue al Recaudador actual y por el auto de
dho Sr. Superintendente de manda que de dha sal
por Cuenta del nuevo acopio y por sus mer^{ts} de
fo oydo y entendido Dieron las Obedecian como
Carta de su Rey y de la natural y en su execucion de
y cumplimiento de que se cumpla y execute como
su mag^{da} manda y Congrota del ad defensora
que con unga a este comun respecto de que
habal que se allos existencia en esta Villa fue

